



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO**

ACUERDO 260.14

El Patronato aprobó, en la parte que le corresponda, los Lineamientos para la vigilancia financiera en relación a la explotación sobre la Propiedad Intelectual de la UAM, y dio instrucciones al Tesorero General para incluir dichos Lineamientos en la página web del Patronato.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA-TESORERÍA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, EN RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios para la vigilancia financiera relacionados con la explotación de patentes, marcas, invenciones, transferencia de tecnología y, en general, sobre todos los aspectos vinculados con la propiedad intelectual, que favorezcan a la Universidad Autónoma Metropolitana, procurando su debido aprovechamiento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los aspectos de carácter financiero, en materia de propiedad intelectual, que corresponde ejercer al Patronato, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción III, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica, así como 16-1 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

Abogado General.- Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Contraloría. Contraloría de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Coordinación. Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Coordinación General de Difusión. Coordinación General de Difusión de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Derechos de Autor.- Es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y/o artísticas, y por la cual se otorga su protección tutelada para que



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA-TESORERÍA GENERAL

el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal, en especie y/o patrimonial.

Invención.- A toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer así sus necesidades concretas.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana

Marcas.- Es todo signo visible que permite distinguir productos y/o servicios de otros de su misma especie, naturaleza o clase en el mercado.

Patente.- Es el derecho exclusivo que otorga el Estado al titular de una invención para su explotación, en su provecho o por terceros, con su consentimiento.

Patronato.- Es el órgano colegiado de la Universidad Autónoma Metropolitana que se integra por el Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y tres vocales.

Propiedad Industrial.- Las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales.

Propiedad Intelectual.- A toda creación del intelecto humano.

Rector General.- Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Rector de Unidad: Rector de Unidad de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Reglamento Orgánico.-Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Secretario General: Secretario General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Secretario de Unidad: Secretario de Unidad de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Sistema General de Control Patrimonial (SIGECOP): Al documento que contiene las normas a que debe sujetarse la administración del patrimonio universitario.

Tesorería General.- Tesorería de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA-TESORERÍA GENERAL

Transferencia de tecnología.- Es la transferencia de conocimiento sistemático para la elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

Universidad.- Universidad Autónoma Metropolitana.

Artículo 3. En toda creación intelectual propiedad de la Universidad, se deberá considerar su aprovechamiento y beneficio, evaluando las posibilidades reales de explotación en relación con los gastos de mantenimiento que, en su caso, puedan generarse.

CAPITULO II MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 4. En términos del Reglamento Orgánico, compete al Patronato ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los presentes lineamientos para la vigilancia, desde el punto de vista financiero, en relación a la explotación de patentes, marcas, invenciones, transferencias de tecnología y, en general sobre propiedad intelectual.
- II. Definir el sistema para formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y de los derechos sobre propiedad intelectual que integran el Patrimonio de la Universidad.

Artículo 5. El Patronato ejercerá sus competencias mediante sus instancias de apoyo administrativo, esto es la Contraloría y la Tesorería General; para tal efecto éstas deberán emitir los criterios y procedimientos de operación complementarios que resulten necesarios, para la aplicación de los presentes lineamientos.

Artículo 6. La Contraloría ejercerá, dentro de su ámbito de competencia en materia de vigilancia financiera de propiedad intelectual, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Emitir los criterios y procedimientos de operación para el ejercicio de la vigilancia financiera relacionada con la explotación de la propiedad intelectual.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA-TESORERÍA GENERAL

- II. Vigilar el cumplimiento, desde el punto de vista financiero, de los procedimientos institucionales establecidos por las dependencias involucradas en la protección y explotación de la propiedad intelectual.
- III. Realizar auditorías solicitando la información necesaria a las dependencias relacionadas con la protección y explotación de propiedad intelectual, conforme al Plan de Trabajo de Auditoría.
- IV. Verificar en la Tesorería General, el registro y actualización del inventario de bienes y derechos sobre propiedad intelectual que integran el Patrimonio de la Universidad.
- V. Informar al Patronato y al Rector General, los resultados de las acciones de vigilancia señaladas en las fracciones anteriores, conforme al término de revisión de las mismas.

Artículo 7. La Tesorería General para ejercer sus competencias, en materia de registro y actualización del inventario de propiedad intelectual, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Documentar el alta, otorgar número de inventario, registrar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de propiedad intelectual, mediante las normas establecidas en el Sistema General de Control Patrimonial (SIGECOP), que correspondan al valor determinado por la Coordinación.
- II. Recibir información de la oficina del Abogado General y establecer los mecanismos de coordinación con éste, para la debida actualización del registro patrimonial, con respecto de la obtención del registro o título de la propiedad intelectual que corresponda y, en su caso, de la nulidad, caducidad y/o cancelación que sea declarada.
- III. Constatar que las normas que se vayan adoptar en las Dependencias responsables de llevar el control de la propiedad intelectual, se sujeten a las normas generales del SIGECOP.
- IV. Con base a la información que proporcione la oficina del Abogado General, Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y, en su caso, las Dependencias involucradas con el control de la propiedad intelectual, enviar información periódica a la Dirección de Contabilidad General sobre las altas, bajas y actualizaciones de la



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA-TESORERÍA GENERAL

propiedad intelectual, para su reconocimiento contable, conforme a los criterios y normatividad que se establezcan para tal efecto.

- V. Informar al Patronato el inventario actualizado de registros de los bienes y derechos de la propiedad intelectual, conforme a la normatividad aplicable para tal efecto.

Artículo 8. El Abogado General, en el ejercicio de sus competencias, será el responsable de llevar el control de los documentos que acreditan la propiedad intelectual relacionada con la vigencia de derechos, así como los contratos de uso y explotación de los mismos, suscritos por el Rector General o el Secretario General.

Artículo 9. La Coordinación realizará la evaluación y valoración de la propiedad industrial desarrolla en la Universidad, considerando la naturaleza y características de la tecnología que se protege, sus aplicaciones, su potencial comercial, los posibles mercados a los que se dirige, entre otros aspectos, utilizando las metodologías y herramientas de gestión de tecnología.

Artículo 10. La Coordinación General de Difusión, Coordinaciones de Extensión Universitaria y Divisiones Académicas de las Unidades Universitarias, podrán establecer los mecanismos de operación para la protección y uso eficaz de los derechos de autor de los que la Universidad posea los Derechos Patrimoniales, conforme a su normatividad establecida para tal efecto.

Artículo 11. El Rector General y los Rectores de Unidad dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán fungir como conducto entre los órganos, instancias y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro, a fin de colaborar para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

CAPITULO III REGISTROS Y DERECHOS

Artículo 12. Los recursos que se requieran para el pago de tarifas por concepto de registro, solicitud, publicación, expedición y vigencia de derechos en territorio nacional o extranjero, etc.; estipuladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán identificarse y registrarse contablemente de forma individual, con el objeto de que pueda obtenerse periódicamente el total de gastos erogados en cada las patentes, marcas, obras, etc. que integren la Propiedad Intelectual a cargo de la Universidad.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA- TESORERÍA GENERAL

Artículo 13. Las obras literarias, patentes, marcas y, en general, la propiedad intelectual de las que la Universidad posea la titularidad de los derechos patrimoniales, deberán ser reconocidas como Patrimonio de la propia Universidad, conforme a la normatividad, criterios y prácticas contables específicas adecuadas a la operación y fines institucionales.

Artículo 14. Los ingresos que sean captados por la transferencia de tecnología, mediante los contratos de uso y explotación de la misma; así como del pago de regalías por concepto de derechos de autor, deberán registrarse en la cuenta de ingresos de acuerdo con los criterios y políticas contables correspondientes.

CAPITULO IV CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 15. Para la generación de recursos por el uso y explotación de la propiedad industrial, la Coordinación actuando en el marco de sus atribuciones evaluará las empresas interesadas en la licencia y, el Abogado General se encargará de elaboración, revisión y validación jurídica de los contratos y convenios en los que la Universidad sea parte conforme a estos Lineamientos.

Artículo 16. En el caso de la propiedad industrial, la Contraloría se encargará de vigilar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Universidad en su aspecto financiero; para tal efecto podrá realizar las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que en los contratos celebrados por la Rectoría General y las Unidades Universitarias, se cuente con la asesoría y sanción del Abogado General, mediante la firma de revisión y validación del Área Jurídica correspondiente.
- II. Revisar el contenido de los contratos, a fin de obtener la certeza de que la persona física o moral a la que se le otorgó la licencia, cuente con la capacidad técnica, económica y jurídica para realizar la explotación eficiente de la propiedad industrial.
- III. Corroborar que los derechos y obligaciones relacionados con la captación de ingresos y emisión de gastos, se encuentren claramente definidos y verificar que, en todo momento, se cumplan en tiempo y forma.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO
CONTRALORÍA- TESORERÍA GENERAL

- IV. Revisar que el monto de las penas convencionales establecidas, en caso de incumplimientos contractuales, se determinen en función de cuidar los intereses para la Universidad.
- V. En los supuestos de controversias por alguna de las partes contratantes, supervisar que la erogación de recursos que genere el conflicto ante las instancias judiciales sea viable y conveniente.

Artículo 17. El proceso editorial de la Universidad se llevará a cabo conforme a las políticas y lineamientos que para tal efecto se tienen definidos; la protección y uso de los derechos de autor será responsabilidad del Abogado General, mediante la tramitación de registros y elaboración de los diversos contratos para la edición y coedición de las obras literarias.

Artículo 18. En el caso de los derechos de autor, la Contraloría vigilará la utilización óptima de los recursos en la producción y distribución editorial de la Universidad, para tal efecto realizará las atribuciones siguientes:

- I. Supervisará los contratos o convenios con editoriales y/o imprentas comerciales, para verificar el ejercicio de los recursos respecto del costo-beneficio en la edición e impresión de obras literarias.
- II. En caso de que la Universidad aporte los derechos de autor para la publicación de una obra y reciba recursos en efectivo o especie por concepto de regalías, se verificará que éstos sean efectivamente recibidos y registrados, conforme a lo establecido en los contratos de coedición y a la normatividad interna que para tal efecto se establezca.